



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00502 Fecha: 31 de Marzo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ORDUZ * CLAUDINA Y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE FLOREZ ACEVEDO JOSE-ANTONIO		
NIT o CC:	33446091 Y 9512271		
Predio Numero:	010106780018000	002568	--
Dirección Del Inmueble:	K 13C 55A 16 Mz 18 Lo 18		
Dirección De Cobro:	K 13C 55A 16 Mz 18 Lo 18		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de Cartera"

Que ORDUZ * CLAUDINA Y FLOREZ ACEVEDO JOSE-ANTONIO, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT 33446091 Y 9512271, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010106780018000, ubicado en K 13C 55A 16 Mz 18 Lo 18, en el Municipio de Sogamoso.

Que teniendo en cuenta que el Señor FLOREZ ACEVEDO JOSE-ANTONIO, es fallecido, es pertinente realzar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E.T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

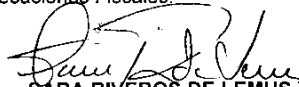
Página 2 Resolución No. 00502 del 31 de Marzo de 2014

ANO	%TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUO	S.PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED	DEVOL	TOTAL
2000	11.00	76,500	8,670	29,722	0	0	280	0	1,734	0	0	40,286
2001	11.00	576,000	9,333	30,714	0	0	286	0	1,907	0	0	42,440
2002	11.00	596,000	10,800	31,060	0	0	309	0	2,080	0	0	43,729
2003	11.00	617,000	11,100	31,182	0	0	333	0	2,220	0	0	44,835
2004	11.00	644,000	12,000	31,235	0	0	360	0	2,400	0	0	45,935
2005	12.00	675,000	25,000	62,454	0	0	300	0	5,000	0	0	92,934
2006	12.00	706,000	27,000	59,138	0	0	340	0	5,400	0	0	92,078
2007	12.00	734,000	29,000	56,416	0	0	580	0	5,800	0	0	94,796
2008	12.00	763,000	31,000	50,500	0	0	620	0	6,200	0	0	88,960
2009	12.00	801,000	33,000	43,494	0	0	660	0	6,600	0	0	83,754
2010	12.00	825,000	34,000	36,220	0	0	680	0	6,800	0	0	77,700
2011	12.00	850,000	36,000	29,918	0	0	720	0	7,200	0	0	73,838
2012	12.00	876,000	38,000	20,435	0	0	780	0	0	0	0	59,495
2013	7.00	864,000	6,046	901	0	0	121	0	0	0	0	7,070
2014	7.00	890,000	6,230	0	0	0	125	0	0	0	0	6,355
TOTALES			816,881	513,463	0	0	6,854	0	59,821	0	0	890,225

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.

Proyectó: JENNY S

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co